



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



ACUERDO 0611/SO/14-05/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARÁN EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de igual manera, el INFODF es el órgano de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), de conformidad con el artículo 23 de dicho ordenamiento.
3. Que de acuerdo con los artículos 71, fracción VII de la LTAIPDF, y 12, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, es facultad del Pleno del Instituto emitir su reglamento interior, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento, así como dictar políticas, lineamientos y acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF y la LPDPDF.
4. Que de conformidad con el artículo 14, fracciones V y XV, del Reglamento Interior del INFODF son atribuciones de los Comisionados Ciudadanos el representar al Instituto en los asuntos que el Pleno determine, así como las demás que se deriven de la Ley de Transparencia y, de otras disposiciones aplicables y las que disponga el Pleno.
5. Que los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracciones VII y XV del Reglamento Interior del Instituto, facultan al Pleno del INFODF para aprobar: la suscripción de convenios; los mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del Instituto, así como la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con instituciones gubernamentales, autónomas y con las organizaciones de la sociedad civil.



6. Que asimismo, entre los objetivos estratégicos del INFODF se encuentran: lograr que la población del Distrito Federal conozca y ejerza los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales; consolidar, entre los gobernados y gobernantes, una cultura de transparencia, rendición de cuentas, acceso a la información y protección de datos personales, así como fomentar e impulsar conjuntamente estos temas, en los sectores académico, formado por profesores, estudiantes e investigadores, y con organizaciones sindicales, de la sociedad civil y del sector privado.
7. Que en ese sentido, en el artículo 33 de la LTAIPDF, se establece que a fin de crear una cultura de la transparencia y acceso a la información pública entre los habitantes del Distrito Federal, el Instituto deberá promover en colaboración con instituciones culturales del sector público o privado, actividades, mesas de trabajo, exposiciones y concursos relativos a la transparencia y acceso a la información en la Ciudad de México.
8. Que de igual manera, la LTAIPDF establece que el Instituto deberá promover entre las instituciones educativas, que el derecho humano relativo al acceso a la información deberá incluirse en los planes y programas de estudios, para lo cual es necesario coordinar acciones encaminadas a analizar y diseñar los temas que lo integran, la metodología y los materiales que sustentan dichos programas en cada nivel educativo.
9. El 17 de marzo de 2006 se registró al Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México como un Sindicato de Institución conforme lo previsto por el Artículo 353 N, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, dentro del ámbito local de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal.
10. De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, es objeto del sindicato el estudio, mejoramiento y defensa de los intereses de los afiliados conforme al artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo.
11. Que en términos de lo señalado en el artículo 48 de los Estatutos del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Secretario General de éste último cuenta con las facultades para suscribir convenios.
12. Que como parte de la cultura de los mexicanos y en particular de los trabajadores agremiados al sindicato se encuentra el conocimiento, respeto y el ejercicio de los derechos humanos promulgados y protegidos por la Constitución, entre ellos los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, entre otros.
13. Que en ese sentido, el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, tienen el interés de suscribir un Convenio General de Colaboración, cuyo objetivo es:



Establecer las bases y mecanismos de colaboración y coordinación conjunta, con la finalidad de generar una instancia de transparencia dentro del sindicato mediante la realización de actividades a través de la organización, ejecución, desarrollo y seguimiento dirigido a la comunidad y agremiados, mismas que fortalezcan su sentido de pertenencia e identidad social, en cualquiera de los ejes temáticos y transversales dirigidos a fomentar el conocimiento de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como promover la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

14. Que para alcanzar dicho objetivo, se realizarán actividades conjuntas, como conferencias, talleres, seminarios y formularán el contenido de los programas de formación y capacitación de los agremiados del sindicato. Lo anterior, en beneficio de la comunidad sindicalizada.
15. Que a través de este Convenio se generarán relaciones entre ambos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lo cual representa un compromiso con los agremiados del sindicato, ya que al conjugar esfuerzos y experiencias se coadyuva al fortalecimiento de la cultura y educación y, en particular, del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales.
16. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
17. Que en el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF propone al Pleno, el *Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio General de Colaboración que celebrarán el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrará el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, conforme al documento, que como anexo, forman parte integral del presente Acuerdo.*

SEGUNDO. Los Comisionados Ciudadanos, de manera conjunta, suscribirán el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo, y podrán realizar modificaciones de forma que sean

convenidas con la contraparte, siempre que se respete la esencia del objeto de dicho instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el portal de Internet del INFODF.

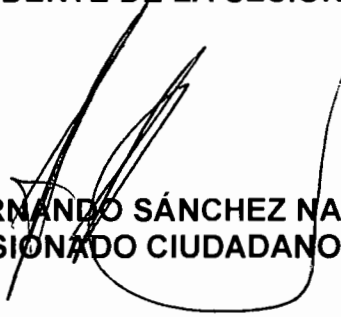
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos presentes firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.



**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE DE LA SESIÓN**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**